UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

35-2026
Año L
18 de mayo de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13696-2026. Aprueba modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01. Sede Regional de Occidente 2

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13699-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04. Escuela de Física 3

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13700-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02. Escuela de Matemática 3

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13705-2026. Coordinaciones de Áreas 5

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12822-2023 6

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13464-2025 7

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13465-2025 8

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13696-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01

(Sede Regional de Occidente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante las sesiones n.° 13-2026 y n.° 14-2026, celebradas el 25 de marzo y 22 de abril de 2026, respectivamente, la Asamblea del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología de la Sede Regional de Occidente avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, impartida en la Sede Regional de Occidente, Recinto de Grecia.

2. Mediante los oficios SO-D-786-2026, del 26 de marzo de 2026, y SO-D-1049-2026, del 23 de abril de 2026, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, para el trámite correspondiente.

3. Por medio de los oficios VD-1171-2026, del 27 de marzo de 2026, y VD-1432-2026, del 27 de abril de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, para su valoración y análisis curricular.

4. A través del oficio CEA-1284-2026, del 5 de mayo de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-24-2026(*)**, excepto lo dispuesto en el apartado 2.1.7. "Cambio en el grado de virtualidad". Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. La modificación relativa al grado de virtualidad señalada en el apartado 2.1.7. "Cambio en el grado de virtualidad" del Informe Curricular CEA-24-2026 se oficializará mediante la modificación de la Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12358-2022.

4. Encomendar a la Sede Regional de Occidente, por medio del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología, la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

5. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 12 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13699-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04

(Escuela de Física)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.° 354-2025, del 10 de setiembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Física avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

2. Mediante el oficio Efis-1321-2025, del 23 de setiembre de 2025, la Dirección de la Escuela de Física remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04, para el trámite correspondiente. En dicho oficio consta el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ciencias.

3. Por medio del oficio VD-3222-2025, del 29 de setiembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04, para su valoración y análisis curricular.

4. A través del oficio CEA-1262-2026, del 30 de abril de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-17-2026(*).** Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, plan 04, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a la Escuela de Física la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 12 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13700-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02

(Escuela de Matemática)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política;* 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.° 510-2025, del 30 de abril de 2025, la Asamblea de la Escuela de Matemática avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, referente al cambio de requisitos del curso MA-0250 Cálculo en una variable I.

2. Mediante la sesión n.° 384-2025, del 17 de setiembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Estadística avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, dado que el curso MA-0250 Cálculo en una variable I forma parte de la estructura curricular de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02. Esto fue comunicado mediante el oficio EEs-821-2025, del 18 de septiembre de 2025.

3. Mediante el oficio Ec-256-2026, del 21 de abril de 2026, la Escuela de Economía avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, dado que el curso MA-0250 Cálculo en una variable I forma parte de la estructura curricular de la carrera de Bachillerato en Economía, código 330302, plan 02.

4. Mediante los oficios FC-168-2025, del 9 de mayo de 2025, y EEs-821-2025, del 18 de septiembre de 2025, se consignó el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ciencias y del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas a la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02.

5. Mediante el oficio EMat-1055-2025, del 11 de junio de 2025, la Dirección de la Escuela de Matemática remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, para el trámite correspondiente.

6. Por medio del oficio VD-1969-2025, del 24 de junio de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, para su valoración y análisis curricular.

7. A través del oficio CEA-1268-2026, del 30 de abril de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02.

8. A partir de la modificación curricular propuesta para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, y dado que el curso MA-0250 Cálculo en una variable I forma parte de las estructuras curriculares de otras carreras de la Universidad de Costa Rica, resulta necesario realizar las correspondientes adiciones o actualizaciones a las resoluciones curriculares vinculadas, con el fin de garantizar la consistencia de las características del curso en los distintos planes de estudio en los que se encuentra incorporado.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-20-2026(*).** Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 02, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a la Escuela de Matemática la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 13 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13705-2026

Coordinadores de Área

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 incisos e), f) y g), así como el artículo 76 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Que cada Área de la Universidad tiene un Coordinador, el cual es un funcionario de tiempo completo con rango de Catedrático o Profesor Asociado.

2. Las personas designadas en las Decanaturas de las Facultades que integran cada Área, serán nombradas de forma rotativa por la Vicerrectoría de Docencia.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para nombrar los Coordinadores de Área:

a) El artículo 36 inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que la Vicerrectoría de Docencia es a la que le corresponde actuar como superior jerárquico inmediato de los Coordinadores de Área.

a) Que por medio de los Coordinadores de Área, según lo dispuesto en el artículo 36 inciso g) de la norma supra citada, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, atender la actividad interdisciplinaria en el campo docente.

b) Conforme al artículo 50 incisos e), f) y g) del mismo cuerpo normativo, la Vicerrectoría de Docencia debe hacer los nombramientos de los Coordinadores de Área y todos aquellos que otros reglamentos que le encarguen.

c) Que de conformidad con el artículo 76 del Estatuto, el vicerrector no puede escoger al candidato de una misma Facultad para un periodo sucesivo inmediato.

2. Sobre las funciones de los Coordinadores de Área:

a) Que según el artículo 76 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cada Coordinador de Área será un funcionario de tiempo completo, con rango de Catedrático o Profesor Asociado.

a) Las personas designadas en las Decanaturas de las Facultades que integran cada Área, serán nombradas de forma rotativa por la Vicerrectoría de Docencia, durará en su cargo cuatro años.

b) Que conforme al artículo 77 del mismo cuerpo normativo, corresponde al Coordinador de Área:

- Presidir el Consejo.
- Actuar como funcionario asesor de los Vicerrectores de Acción Social, Docencia e Investigación; y elevarles los planes de las actividades interdisciplinarias que han de desarrollarse cada año.
- Asistir, con voz y voto a las sesiones de las otras unidades académicas de su Área, excepto cuando éstas sean convocadas con fines electorales.
- Realizar otras actividades no mencionadas en el Estatuto, que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia designa a los siguientes Coordinadores de Área para el periodo comprendido del 15 de mayo de 2026 al 14 de mayo de 2030:

Área	Unidad Académica
Artes y Letras	Decano(a) Facultad de Artes
Ciencias Agroalimentarias	Decano(a) Facultad de Ciencias Agroalimentarias
Ciencias Básicas	Decano(a) Facultad de Ciencias
Ciencias Sociales	Decano(a) Facultad de Ciencias Sociales
Ingeniería	Decano(a) Facultad de Ingeniería
Salud	Decano(a) Facultad de Odontología

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de mayo de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12822-2023

Inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02

(Escuela de Estadística)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12822-2023, del 14 de diciembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, mediante el cual se modificó el plan 01 y se creó el plan 02, respaldado en el Informe Curricular CEA-41-2023, con rige a partir del I Ciclo Lectivo de 2024.

2. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

3. En la sesión n.° 385-2025, celebrada el 19 de noviembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Estadística avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

4. Mediante el oficio EEs-1013-2025, del 21 de noviembre de 2025, la Dirección de la Escuela de Estadística remitió a la Vicerrectoría de Docencia la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02, para su valoración y aprobación.

5. Mediante el oficio VD-4076-2025, del 11 de diciembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Escuela de Estadística relativa al componente virtual propuesto para el plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02, para su respectivo análisis curricular.

6. A través del oficio CEA-959-2026, del 18 de marzo de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudios y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12822-2023 formaliza la incorporación del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12822-2023, que incorpora el componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, plan 02, de conformidad con el **Informe Curricular CEA-11-2026(*)** y los entregables presentados para tales efectos por la Escuela de Estadística.

2. Encomendar a la Escuela de Estadística la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre

su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del **I Ciclo Lectivo 2026**.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de mayo de 2026.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13464-2025

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 4 incisos a), b) y g), 49 inciso ch), 180, 184 y 190 del *Estatuto Orgánico* y 27 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*,

RESULTANDO:

I. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria: Disposiciones para la población elegible que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2026*.

II. La Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025 fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 81-2025 del 17 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO:

I. De conformidad con el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia es la instancia universitaria competente para aprobar la política de admisión de la Universidad de Costa Rica; bajo lo cual, se establecen las términos y condiciones generales sobre los cuales se ejecutan los procesos de ingreso y concurso a carrera.

II. El artículo 157 de la *Ley General de la Administración Pública* establece: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

III. La Vicerrectoría de Docencia considera relevante ampliar el periodo de consolidación de carrera para el primer y segundo ciclo lectivo para la población admitida a la Universidad de Costa Rica en el año 2026, ya que atiende las Políticas Institucionales 2026-2030 orientadas a fortalecer la equidad en el acceso al sistema de educación superior estatal, mediante los principios democráticos y mediante la evaluación sistemática de los procesos de admisión, así como de la implementación de las mejoras pertinentes que favorezcan la igualdad de oportunidades y la permanencia estudiantil.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

1.- Modificar el artículo 2, inciso o, numeral ii, para que se lea:

o. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR: condición de la población admitida que: (i) presenta el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública, y (ii) mantiene el registro de al menos un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula del primer o segundo ciclo lectivo del año 2026, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula.

2.- Modificar el artículo 18, inciso 2, para que se lea:

ARTÍCULO 18. **Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR**

Para consolidar su ingreso a la UCR y su condición como estudiante de pregrado y grado, la población admitida deberá:

2. Matricular, al menos, un curso de pregrado o grado durante el primer o segundo ciclo lectivo del año 2026, según lo indicado en el artículo 20 de esta Resolución.

3.- Modificar el artículo 20, incisos 1 y 2, para que se lean:

ARTÍCULO 20. Registro de matrícula para la consolidación del ingreso a la UCR

1. La persona admitida deberá matricular, al menos, un curso de pregrado o grado en el primero o segundo ciclo lectivo del año 2026, en los términos del artículo 2, inciso o, de esta Resolución.

2. La persona admitida que no registre matrícula durante el primer o segundo ciclo lectivo del año 2026 será separada definitivamente del registro de personas admitidas, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que ingresó a la UCR.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de mayo de 2026.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13465-2025

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 4 incisos a), b) y g), 49 inciso ch), 180, 184 y 190 del *Estatuto Orgánico* y 27 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*,

RESULTANDO:

I. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13465-2025, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida: Disposiciones para la población que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2026 y no fue admitida en la Universidad de Costa Rica.*

II. La Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13465-2025 fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 82-2025 del 17 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO:

I. De conformidad con el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia es la instancia universitaria competente para aprobar la política de admisión de la Universidad de Costa Rica; bajo lo cual, se establecen las términos y condiciones generales sobre los cuales se ejecutan los procesos de ingreso y concurso a carrera.

II. El artículo 157 de la *Ley General de la Administración Pública* establece: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

III. La Vicerrectoría de Docencia considera relevante ampliar el periodo de consolidación de carrera para el primer y segundo ciclo lectivo para la población admitida a la Universidad de Costa Rica en el año 2026, ya que atiende las Políticas Institucionales 2026-2030 orientadas a fortalecer la equidad en el acceso al sistema de educación superior estatal, mediante los principios democráticos y mediante la evaluación sistemática de los procesos de admisión, así como de la implementación de las mejoras pertinentes que favorezcan la igualdad de oportunidades y la permanencia estudiantil.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

1.- Modificar el artículo 2, inciso q, numeral ii, para que se lea:

> **o. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR:** condición de la población admitida que: (i) presenta el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública, y (ii) mantiene el registro de, al menos, un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula del primer o segundo ciclo lectivo del año 2026, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula.

2.- Modificar el artículo 12, inciso 2, para que se lea:

> **ARTÍCULO 12**. **Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR**
>
> Para consolidar su ingreso a la UCR y su condición como estudiante de pregrado y grado, la población admitida deberá:
>
> 2. Matricular, al menos, un curso de pregrado o grado durante el primer o segundo ciclo lectivo del año 2026, según lo indicado en el artículo 14 de esta Resolución.

3.- Modificar el artículo 14, incisos 1 y 2, para que se lean:

> **ARTÍCULO 14. Registro de matrícula para la consolidación del ingreso a la UCR**
>
> 1. La persona admitida deberá matricular, al menos, un curso de pregrado o grado en el primero o segundo ciclo lectivo del año 2026, en los términos del artículo 2, inciso q, de esta Resolución.
>
> 2. La persona admitida que no registre matrícula durante el primer o segundo ciclo lectivo del año 2026 será separada definitivamente del registro de personas admitidas, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que ingresó a la UCR.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de mayo de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en* La Gaceta Universtiaria *y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*